



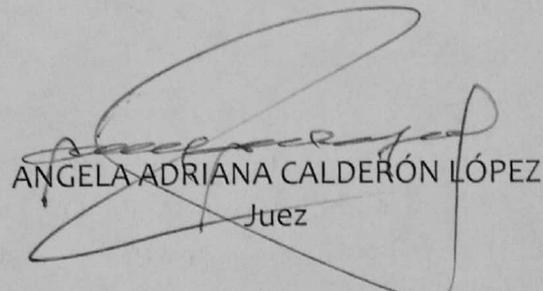
Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
La Paz, 04 de Marzo de 2021

Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-397-4089-001-2019-00066-00

Visto el anterior informe de secretaria y como la parte demandada no objetó LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del término que tenían para tal fin, el Juzgado IMPARTE APROBACIÓN, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 05 DE MARZO DE 2021

EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria